

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE
CHIQUIMULA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	19
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	20
ANEXOS	21
Información Financiera y Presupuestaría	22
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	22
Egresos por Grupos de Gasto	23



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Ingeniero

Gianni Renato Suchini Vargas

Alcalde Municipal

Municipalidad de Chiquimula, departamento de Chiquimula

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0371-2011 de fecha 06 de abril de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, con el objetivo de Practicar Auditoria Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiente seguimiento para la recuperación de cartera morosa
- 2 Pérdida de formas oficiales
- 3 Diferencia entre saldos de la cuenta Bancos y Caja Fiscal

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables



Área Financiera

- 1 Facturas por honorarios sin los timbres profesionales correspondientes
- 2 Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario
- 3 Falta de publicación de los eventos en el portal de Guatecompras
- 4 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 5 Deficiencia en uso, manejo y control de combustible .
- 6 Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiente seguimiento para la recuperación de cartera morosa

Condición

Durante el proceso de revisión de la auditoría realizada se determinó que existe morosidad en cuentas por cobrar por concepto de: arbitrios con mora por la cantidad de Q.264,849.00. Servicio de agua potable por la cantidad de Q.3,026,502.00 del IUSI Impuesto Sobre Inmuebles por Q.653,008.50 arbitrios con mora por Q.214,558.00 y Alquileres y otros servicios por la cantidad de Q.840,584.40, que hacen un total de morosidad Q.4,999,501.90.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Versión II en el numeral 6.4.4.3, indica: “Programación Financiera. La programación financiera comprende un conjunto de acciones relacionadas con la supervisión, gestión y evaluación de los flujos de entradas y salidas de Fondos de la Tesorería Municipal ...”.

Causa

El Alcalde Municipal no ha implementado una política y proceso adecuado en la recuperación de cuentas por cobrar quedando los saldos pendientes en cada período fiscal.

Efecto

Falta de recursos financieros en las arcas municipales, para llevar a cabo proyectos de beneficio para el municipio.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director del AFIM y jefes responsables del cobro de estos rubros, para que se coordinen procedimientos de cobros a las personas morosas, a fin de recuperar estas cuentas que favorecen los ingresos municipales.



Comentario de los Responsables

En Oficio S/N de fecha 10 de mayo de 2011 el Alcalde Municipal detalla algunas acciones tomadas por Administración Financiera Integrada Municipal para recuperar la morosidad: Oficio No. 85-2010 de fecha 04 de agosto de 2010 solicitando al Administrador de Mercados el listado de inquilinos, número de locales, forma de pago mensual o diario para identificar los morosos.

1. Oficio No. 86-2010 de fecha 04 de agosto de 2010 solicitando al Jefe de la Policía Municipal el listado de todas las empresas de transporte extraurbano con dirección para notificar a los que se encuentra moroso.
2. Oficio No. 87-2010 de fecha 04 de agosto de 2010 solicitando a la encargada del lusi el listado de los morosos para enviar notificaciones de cobro.
3. Oficio No. 88-2010 de fecha 04 de agosto de 2010 solicitando al Encargado del Departamento de Agua el listado de los morosos para enviar notas de cobro.
4. Oficio No. 89-2010 de fecha 09 de agosto de 2010 dirigido al Alcalde y Concejo Municipal informando de la situación actual de la Morosidad, además se está detallando las medidas a usar para la recuperación de la morosidad.
5. Oficio No. 90-2010 de fecha 09 de agosto de 2010 dirigido al Licenciado Jorge Mario Garzona Marroquín Auxiliar del Juzgado de Asuntos Municipales en donde se le están entregando las notificaciones de cobro de rubro de taxis para enviarlas a las direcciones respectivas.
6. Oficio No. 92-2010 de fecha 23 de agosto de 2010 dirigido al Licenciado Jorge Mario Garzona Marroquín Auxiliar del Juzgado de Asuntos Municipales en donde se le entregan las notificaciones de cobro de Empresas de Transporte Urbano para enviarlas a las direcciones respectivas.
7. Oficio No. 93-2010 de fecha 04 de agosto de 2010 dirigido al Licenciado Jorge Mario Garzona Marroquín Auxiliar del Juzgado de Asuntos Municipales en donde se le entregan las notificaciones de Arrendamiento de locales de los mercados central y terminal para enviarlas a las direcciones respectivas.
8. Oficio No. 116-2010 de fecha 15 de Noviembre de 2010 dirigido al señor Alcalde y Concejo Municipal Informado de la situación actual de la morosidad de la Empresa TL-COM (empresa de cable de Chiquimula).
9. Oficio No. 117-2010 de fecha 15 de Noviembre de 2010 dirigido a la señora Clara Isabel Nova Escobar Representante de la Empresa TL-COM donde se le estará presentando la deuda que tiene con esta Municipalidad.
10. Oficio No. 130-2010 de fecha 13 de Diciembre de 2010 dirigido a Roberto Ríos Castellón solicitándole su colaboración para enviar las notas de cobro a los taxistas con los policías municipales.



Comentario de Auditoría

La respuesta de la administración municipal no justifica la deficiencia encontrada, por lo que se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número, 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Pérdida de formas oficiales

Condición

De acuerdo al reporte enviado por la Encargada de Talonarios de la Contraloría de Cuentas en la Delegación de Chiquimula, según oficio No. DCGC-T-009-2010 del 01 de diciembre de 2010, se estableció; que cuando se efectuaban cobros en la Municipalidad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el formulario oficial 7-B Serie "B" número 149184, en original, duplicado y triplicado, fue extraviado el 16 de diciembre de 2010 el cual consta en el Oficio No. 134-2010, de fecha 21 de diciembre de 2010.

Criterio

Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General para el uso y control de los formularios oficiales se debe cumplir con lo establecido en el numeral 2 y el inciso 2.6, Uso y Control de Formas Numeradas, de las Normas de Control Interno Gubernamental. Para denunciar la pérdida de formularios oficiales el Tesorero Municipal debió de seguir lo que establece el procedimiento del Módulo de Tesorería, numeral 1.12 del Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIN-.

Causa

Falta de control de los formularios oficiales.

Efecto

Los formularios extraviados pueden ser utilizados en forma incorrecta.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director del AFIM, para que a los responsables de efectuar los cobros por conceptos de Arbitrios y tasas



municipales que para la emisión del comprobante o recibo lo hagan en forma ordenada y con mucha responsabilidad en el resguardo de las formas.

Comentario de los Responsables

En Oficio S/N de fecha 10 de mayo de 2011, el Alcalde Municipal se pronunció con respecto a la pérdida del Recibo Forma 7B número 149184 en original, duplicado y triplicado fue presentada la denuncia al Ministerio Público por parte del Director de AFIM.

Comentario de Auditoría

La respuesta de la administración municipal no justifica la deficiencia encontrada, por lo que se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 15, para el Cobrador del Mercado Municipal de la pérdida del formulario 7-B por la cantidad de Q.2,000.00.

Hallazgo No.3

Diferencia entre saldos de la cuenta Bancos y Caja Fiscal

Condición

Se determinó una diferencia de más por la cantidad de Q.8,663.74 en la Cuenta Bancaria con respecto a la Caja Fiscal por operaciones no realizadas en su oportunidad.

Criterio

Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, el numeral 1.25 "Ambiente Efectivo de Control Interno", indica que es responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad, crear un ambiente óptimo de trabajo, así como diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno institucional, que incluya criterios específicos que se relacionan con: a) control de la legalidad, b) control de la oportunidad, c) controles preventivos, d) controles detectores, e) controles prácticos, f) control funcional, g) controles generales, y h) controles específicos.

Causa

Esta situación se debe fundamentalmente a la inobservancia por parte del Director del AFIM; de las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en la ejecución de sus actividades.



Efecto

Información que provoca limitante para la toma decisiones administrativas.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Financiero Municipal para que dedique la debida atención a las deficiencias de control interno señaladas en el informe correspondiente, implementando las medidas correctivas necesarias, para minimizar los riesgos que las mismas conllevan.

Comentario de los Responsables

En Oficio S/NLa diferencia que existe en el corte realizado por los Auditores Gubernamentales día 13 de abril del año 2010 fue provocado por:

1. Devolución de un cheque por parte del banco por mal endoso por monto de Q 1,069.20 según depositado el día 28 de marzo de 2010 y fue devuelto el día 29 de marzo del año 2010, según Estado de cuenta del Banco Banrural.
2. Depósito realizado el días 14 de abril de 2010 que correspondía al día 13 de abril del mismo año según boletas No. 79319165 por monto de Q. 4,191.25 y 79319163 por monto de Q. 3,245.61.

Comentario de Auditoría

La respuesta de la administración municipal no justifica la deficiencia encontrada, por lo que se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número, 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 20, para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Facturas por honorarios sin los timbres profesionales correspondientes

Condición

La Dirección Financiera Integrada Municipal, efectuó pagos por concepto de servicios profesionales y no exigió el valor de los timbres que debió satisfacerse en los contratos o servicios celebrados, o en su caso adherir los timbres en las respectivas facturas presentadas por el cobro de honorarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2010.

Criterio

El Decreto 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Colegiación Profesional Obligatoria. Artículo 1º. Obligatoriedad y ámbito. La Colegiación de los profesionales universitarios es obligatoria, tal como lo establece la Constitución Política de la República y tiene por fines la superación moral, científica, técnica, cultural, económica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio, de conformidad con las normas de esta ley. Se entiende por colegiación la asociación de graduados universitarios de profesiones afines, en entidades gremiales, de conformidad con las disposiciones de esta ley. Artículo 5º. Requisitos de calidad. Para el ejercicio de las profesiones universitarias es imprescindible tener la calidad de colegiado activo. Toda persona individual o jurídica, pública o privada que requiera y contrate los servicios de profesionales que de conformidad con esta ley, deben ser colegiados activos, quedan obligadas a exigirles que acrediten tal extremo, para dar validez al contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles en que puedan incurrir por tal incumplimiento. Las autoridades competentes de los Organismos del Estado y de sus entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas, y las municipalidades, están obligadas a establecer con precisión que cargos requieren para su ejercicio la calidad profesional universitario, en el grado de licenciatura.

Causa

No ha habido preocupación de parte de las autoridades municipales para que se cumpla con lo estipulado en la ley.



Efecto

Al no cubrirse y el porcentaje y/o los timbres que se deben adherir a las facturas afecta el ingreso a los colegios por ese concepto.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director del AFIM, para que verifique que en los contratos que se suscriban para la prestación de servicios profesionales o en las facturas que amparen el pago de dichos servicios se adhieran los timbres profesionales correspondientes.

Comentario de los Responsables

En Oficio S/N de fecha 10 de mayo de 2011, el Alcalde Municipal manifiesta que: El Auditor Interno no colocó timbres profesionales a sus facturas por que los miembros del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala no tienen la obligación de pagar dicho timbre, ya que, según la Ley del Timbre de los Profesionales de las Ciencias Económicas Decreto 4-87 solo los miembros del Colegio que indica dicha Ley deben pagar el Mismo. Además se adjunta a la presente fotocopia de la póliza de pago de Fianza No. 478538, pagada por la Auditora Municipal, los demás empleados no colocaron timbres porque presentaban su pago de fianza al Crédito Hipotecario Nacional.

Comentario de Auditoría

La respuesta de la administración municipal no justifica la deficiencia encontrada, por lo que se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, e conformidad con el Decreto Número, 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q 2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2**Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario****Condición**

En la auditoría realizada se verificó que los bienes muebles, vehículos, mobiliario y equipo de oficina están deteriorados, para los cuales no se ha seguido el procedimiento que establece el Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública para darles de baja.



Criterio

Acuerdo Gubernativo 217-94. Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, en el Artículo 1º establece que “ Las Dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la Autoridad Superior de que dependan, para que ésta por el conducto correspondiente proceda según la ley; al traslado, destrucción o trámite de baja correspondiente”.

Causa

Inobservancia a los procedimientos establecidos en el Acuerdo Gubernativo Número, 217-94.

Efecto

Riesgos de pérdidas, porque no se encuentran en un lugar adecuado para el resguardo, así mismo afecta la utilización de espacios físicos dentro de las oficinas.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director del AFIM, para que el Encargada de Inventarios proceda a hacer del conocimiento la existencia de Vehículos, equipo de oficina, muebles que se encuentran deteriorados y en desuso, para que el Concejo Municipal autorice y se proceda a la baja correspondiente.

Comentario de los Responsables

En Oficio S/N de fecha 10 de mayo de 2011, el Alcalde Municipal ha solicitado al Concejo

Municipal en varias ocasiones que se le de baja a los bienes muebles de esta Municipalidad como se detalla a continuación:

1. De fecha 11 de diciembre de 2006 se presento al Honorable Concejo Municipal una nota sin numero donde se solicita la autorización para darle de baja de inventario a los bienes municipales, se adjunta a al presente dicha nota.
2. De fecha 19 de marzo de 2009 se presento al honorable Concejo Municipal una nota sin numero donde se solicita la autorización para darle de baja de inventario a los bienes municipales, se adjunta a al presente dicha nota.
3. Se adjunta fotocopia del Oficio No. 110-2010 de fecha 19 de octubre de 2010 donde se solicita al Concejo Municipal que apruebe el Manual y procedimientos para el Control de Inventarios.



Comentario de Auditoría

La respuesta de la administración municipal no justifica la deficiencia encontrada, por lo que se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad al Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo No. 39 numeral 18 para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de publicación de los eventos en el portal de Guatecompras

Condición

Se estableció que no efectuaron la publicación en el Sistema de Guatecompras, los Contratos NO. 1 No. 01-2010 de fecha 06 de febrero 2010 proyecto denominado Adoquinamiento II fase Calle Principal Aldea Petapilla, con valor de Q 599,610.00, No. 2 No. 02-2010 de fecha 06 de febrero 2010, proyecto denominado Construcción Escuela PAIN Shusho abajo zona 7 Fase I con valor de Q398,811.32, No.3 No. 14-2009 de fecha 03 de diciembre 2009, denominado Construcción Coliseo Aldea El Palmar con un valor de Q 379.800.00, No. 4 No. 16-2010 de fecha 16 de febrero 2010, denominado I Fase Construcción Carretera Aldea Guior, No. 5 No. 17-2010 de fecha 16 de febrero 2010. Denominado I Fase Adoquinamiento Calle 23 Av. Final Barrio El Molino zona 4, que hacen un total sin el valor Agregado IVA de Q.1,891,948.86.

Criterio

La Resolución No.11-2010 del Ministerio de finanzas Públicas, en el artículo 11 Literal “n”, indica que: La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema de GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido registro.



Causa

Inobservancia a la Normativa legal establecida para el efecto.

Efecto

Falta de transparencia en las operaciones administrativas y financieras de la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al encargado de la Dirección Municipal de Planificación para que le dé cumplimiento a la Normativa legal vigente.

Comentario de los Responsables

En Oficio S/N de fecha 10 de mayo de 2011, el Alcalde Municipal manifiesta que: si no se cumplió con lo establecido en la resolución 11-2010, el vínculo de esta municipalidad en el tema de contratos se mantuvo con la Contraloría General de Cuentas de la Nación, al momento de llevar la copia para registro de los contratos a la Delegación Departamental de esa institución, lo cual se verifica al adjuntar a este oficio las copias de las notas donde se enviaron dichos contratos., sin embargo si es necesario se publican los contratos en el sistema.

Comentario de Auditoría

La respuesta de la administración municipal no justifica la deficiencia encontrada, por lo que se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Número, 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo No.83 y el artículo 56 de su Reglamento, para Alcalde Municipal y el Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q 24,273.18.

Hallazgo No.4**Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-****Condición**

En la verificación de varios expedientes que ampara la ejecución de varias obras ejecutadas, se comprobó que no fueron ingresadas al Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.



Criterio

El Decreto No. 72-2008 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009, en el artículo 58, indica: “Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e Informes de calidad del gasto y rendición de cuentas. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República pondrá a disposición de los ciudadanos Guatemaltecos a través de su sitio de Internet (WWW.segeplan.gob.gt), información de la obra pública que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información que las instituciones responsables de los proyectos y obras, le trasladen oportunamente”.

La Circular Conjunta de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Contraloría General de Cuentas y Ministerio de Finanzas Públicas, emitida el 2 de mayo de 2007, establece que a partir del presente ejercicio fiscal, el avance físico y financiero de los programas y proyectos de inversión se verificará tanto en gabinete como en los lugares de ejecución, para efectos de la verificación indicada, los ministerios, secretarías, fondos y entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, a través de sus correspondientes unidades ejecutoras deben registrar en el módulo de seguimiento del SNIP, vía electrónica la información requerida de los proyectos.

Causa

Falta de interés por parte de las autoridades municipales en no darle cumplimiento a la normativa que rigen el control y ejecución de los proyectos.

Efecto

Al no enviar la información requerida por el Sistema Nacional de Información Pública -SNIP-, puede ocasionar, que los datos de obras ejecutadas no sean los reales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, con el objeto de velar para que se cumpla con el seguimiento de la ejecución de las obras, por medio del sistema Nacional de inversión Pública, -SNIP-.

Comentario de los Responsables

En Oficio S/N de fecha 10 de mayo de 2011, el Alcalde Municipal manifiesta lo siguiente:



1. Al respecto todos los proyectos que se han trabajado en la municipalidad cuentan con el código SNIP, por tanto si fueron ingresados al Sistema Nacional de Inversión Pública.
2. A demás todos los proyectos para recibir el respectivo pago (anticipo, primer avance segundo avance, tercer avance y pago final) de parte de esta Administración Financiera Integrada Municipal deberá estar ingresado al Sistema Siaf-Muni o Sicoín y para poderlo ingresar al sistema tiene que estar ingresado al Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-.

Comentario de Auditoría

La respuesta de la administración municipal no justifica la deficiencia encontrada, por lo que se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número, 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación , por la cantidad de Q.6,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5

Deficiencia en uso, manejo y control de combustible .

Condición

La Municipalidad pagó suministros por concepto de combustible y lubricantes, por la cantidad de Q 309,726.55, durante el ejercicio fiscal 2010, estableciéndose que no se llevó un registro auxiliar y un control adecuado en el gasto, en cuanto a su uso, destino y aplicación tal y como lo establece el manual de Políticas y Normas para la Administración de Combustible de la Municipalidad.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas en el numeral 2.4 Autorización y Registro de Operaciones indica: “Cada Entidad Pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de las operaciones”.

Causa

Las autoridades municipales no han cumplido en poner en marcha el Manual de Políticas y Normas para la Administración de Combustible de la Municipalidad.



Efecto

Falta de transparencia en la utilización de los recursos municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones estrictas para el cumplimiento del Manual de Políticas y Normas para la Administración de Combustible de la Municipalidad. Así controlar eficientemente la adquisición y entrega de combustibles y lubricantes.

Comentario de los Responsables

El Oficio S/N de fecha 10 de mayo de 2011, el Alcalde Municipal manifiesta que: En el año 2010 se utilizaron solicitudes de combustibles las cuales eran firmadas por el piloto, jefe de la unidad y autorizado por el Alcalde Municipal, dichas solicitudes eran registradas en tarjetas de control de combustibles por vehículos y actividad.

Comentario de Auditoría

La respuesta de la administración municipal no justifica la deficiencia encontrada, por lo que se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número, 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Director AFIM, por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.6**Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria****Condición**

Durante el proceso de Auditoría se estableció que del presupuesto Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2010 se realizaron 38 transferencias presupuestarias por el monto de Q.11,183,387.82 de esos fondos hubo deficiencia en cuanto a la programación y ejecución.

Criterio

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en el artículo 1 Literal a, indica: "Realizar la programación, organización, coordinación, ejecución y control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia y



equidad, para el cumplimiento de los programas y los proyectos de conformidad con las políticas establecidas”. El artículo 26 de la presente ley en su segundo párrafo indica: “No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existe saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista”.

Causa

Incumplimiento a la Normativa legal establecida para la ejecución presupuestaria.

Efecto

Se pierden los principios de legalidad en la utilización de los recursos públicos.

Recomendación

Que Alcalde Municipal, debe girar instrucciones estrictas al Director del AFIM, así como al Encargado del Presupuesto para que se le dé cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto Municipal.

Comentario de los Responsables

En Oficio S/N de fecha 10 de mayo de 2011, el Alcalde Municipal manifiesta lo siguiente:

1. Se presento al Concejo Municipal el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2010 para su respectiva aprobación según Oficio No. 159-2009 de fecha 1 de diciembre de 2009 y se volvió a presentar dicho anteproyecto para su respectiva aprobación según oficio No. 163-2009 de fecha 15 de diciembre de 2009.
2. El Concejo Municipal aprobó el día 15 de diciembre en el Acta No. 51-2009 en su Punto Quinto el cual literalmente dice: I) No aprobar el Anteproyecto de ingresos y egresos presentados por el señor Alcalde Municipal correspondiente al periodo fiscal del 2010. II) Ante tal circunstancia y de conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Código Municipal, contenido dentro del Decreto No. 12-2002 del Honorable Congreso de la República de Guatemala, el cual establece: si se iniciare el ejercicio siguiente sin estar aprobado el nuevo presupuesto, regirá el del año anterior el cual podrá ser modificado y ajustado por el Concejo Municipal.
3. El día 12 de Enero de 2010 el Concejo Municipal aprobó los ajustes y modificaciones al presupuesto que quedo vigente para el Ejercicio Fiscal 2010, según Acta No. 02-2010 en sus puntos Octavo y Noveno de fecha 12 de enero de 2010, el cual fue recibido en esta Administración Financiera Municipal el día 27 de enero de 2010.
4. El día 01 de febrero del año 2010 se presento al Concejo Municipal el Oficio 015-2010 donde se hace del conocimiento que no se pueden realizar las



modificaciones presupuestarias porque ya se habían realizado pagos.

5. El día 11 de febrero se presentó el Oficio 20-2010 donde se presenta la propuesta por parte de la Administración Financiera Municipal para cuadrar las modificaciones presupuestarias.

Comentario de Auditoría

La respuesta de la administración municipal no justifica la deficiencia encontrada, por lo que se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para Alcalde Municipal, Director AFIM, por la cantidad de Q 6,000.00 para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	GIANNI RENATO SUCHINI VARGAS	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	RUDY NOLBERTO ESPINO LEMUS	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	SERGIO DONALDO VALDEZ VILLELA	SINDICO SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	HENRY GIOVANNI CORDON Y CORDON	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
5	HENRY ANIBAL SARMIENTO PINTO	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
6	EDGAR ANIBAL HICHOS LOPEZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
7	LUIS ARMANDO AGUILAR MONROY	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
8	ELDER RENE OSORIO CALDERON	CONCEJAL QUINTO	01/01/2010	31/12/2010
9	YADIRA IRASEMA LOBOS CHINCHILLA	CONCEJAL SEXTO	01/01/2010	31/12/2010
10	BENJAMIN ALEJANDRO PEREZ VALDEZ	CONCEJAL SEPTIMO	01/01/2010	31/12/2010
11	RUBEN OBDULIO MALDONADO GONZALEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
12	REGIS MAURICIO LIMA PEÑA	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
13	ELDER AMILCAR CALDERON MEDRANO	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. GREGORIO SOLORZANO RODAS

Coordinador de Comisión

LIC. WALTER AUGUSTO MERIDA CASTILLO

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,936,610.08	353,928.07	2,290,538.15	1,774,545.64	515,992.51
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,802,828.02	246,341.00	2,049,169.02	754,176.53	1,294,992.49
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	1,784,006.44	104,379.14	1,888,385.58	1,155,990.81	732,394.77
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	3,344,286.25	86,345.00	3,430,631.25	2,495,628.00	935,003.25
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	10,579.00	3,252.36	13,831.36	7,984.97	5,846.39
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,151,982.76	967,788.73	3,119,771.49	3,069,625.96	50,145.53
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11,425,884.12	4,073,774.03	15,499,658.15	15,084,587.03	415,071.12
23.00.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIERO	0.00	5,347,579.49	5,347,579.49	0.00	5,347,579.49
TOTAL:		22,456,176.67	11,183,387.82	33,639,564.49	24,342,538.94	9,297,025.55



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	9,456,901.07	2,323,714.00	11,780,615.07	10,992,170.03	93.31
SERVICIOS NO PERSONALES	1,586,152.29	-547,018.57	1,039,133.72	907,103.05	87.29
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,821,703.62	-1,358,470.82	1,463,232.80	1,355,227.28	92.62
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	5,517,419.69	8,327,778.59	13,845,198.28	7,856,862.49	56.75
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	854,000.00	1,987,412.59	2,841,412.59	1,079,985.06	38.01
SERVICIO DE LA DEUDA	2,220,000.00	449,972.03	2,669,972.03	2,538,900.83	95.09
TOTAL	22,456,176.67	11,183,387.82	33,639,564.49	24,730,248.74	74.00

